



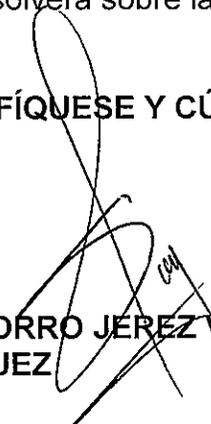
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: AURA CAROLINA MARQUEZ
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO MENDEZ HERNANDEZ
RADICACION: 540013110005-2017-00076-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 10 de SEPTIEMBRE de 2019

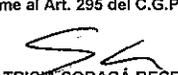
En atención al informe secretarial que antecede y del escrito allegado por parte de la demandante en donde nos comunica que a partir del 14 de junio del presente año termino su tiempo de servicio activo en la policía nacional y se encuentra en los tres meses hasta el 14 de septiembre del presente año, y así siga su curso con las entidades CASUR Y CAJAHONOR, igualmente y en otro escrito solicita el porcentaje de las cesantías de la demanda en un 25% que corresponde al proceso, al respecto se dispone:

Antes de entrar a resolver sobre la petición en comento se ordena oficiar a CASUR de la policía nacional y cajahonor a fin de que se sirvan certificar si el señor CARLOS ALBERTO MENDEZ HERNANDEZ identificado con la C.C. N° 88.220.552, ya ostenta la calidad de pensionado por dicha institución, y en igual sentido a la Caja de vivienda militar y de policía CAJAHONOR, allegado lo anterior se resolverá sobre la petición en comento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
146	11 SEP 2019
En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.	
 SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria	



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARYERINE NEGRON ORTEGA
DEMANDADO: FRANKLIN GIOVANNI ORTIZ RODRIGUEZ
RADICACION: 540013110005-2018-00335-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 10 de SEPTIEMBRE de 2019

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, en donde nos solicita se oficie al pagador de la secretaria de educación municipal sobre la reliquidación aprobada (\$5.245.198.00) se embargue y retenga el salario devengado por el demandado; , en consecuencia de lo anterior se ampliara la medida cautelar en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE \$10.000.000.00, limitándose en dicho valor la cuantía, en consecuencia se:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION del salario devengado por el señor FRANKLIN GIOVANNI ORTIZ RODRIGUEZ identificado con la C.C. N° 88.255.722 de Cúcuta, como empleado de la Secretaria de educación municipal en el equivalente al 50%, oficiese, oficio que deberá ser diligenciado por la parte interesada.

Limítese la cuantía en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE \$10.000.000.00.

Dichas sumas deberán ser consignadas en la cuenta judicial N° 540012033005 como tipo 6 en la cuenta del Banco Agrario a nombre de la señora MAYERLINE NEGRON ORTEGA Identificada con la C.C. N° 37.394.176 de Cúcuta.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

Jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD	
146	11 SEP 2019
En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 296 del C.G.P.	
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria	



43

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: ELSA PATRICIA PABÓN SEGOVIA

DEMANDADO: ANTONIO MARIA PINTO AMAYA

RADICACION: 540013160005-2018-00463-00

FECHA DE PROVIDENCIA: DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo informado por la señora ELSA PATRICIA PABÓN SEGOVIA, demandante dentro del proceso, el Despacho dispone requerir al señor ANTONIO MARIA PINTO AMAYA, con el fin de que proceda a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la sentencia de fecha catorce (14) de febrero de 2019, con respecto a las cuotas de alimentos pactadas, so pena de hacerse acreedor de las sanciones que la ley impone para ello.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 146 de fecha
11 SEP 2019 se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art. 295
del C.P.G

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



116

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: WILLIAN HERNANDO GUERRERO PEREZ

DEMANDADO: YENNY FUENTES PICÓN

RADICACION: 54001316000520190060100

FECHA PROVIDENCIA: DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2019

Con el ánimo de continuar con el trámite del proceso, este Juzgado dispone:

Señalar la hora de las tres de la tarde (03:00 pm) del día siete (07) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) para llevar a cabo diligencia de inventario y avalúos de conformidad con lo establecido en el art. 501 del C.G. del P, de igual forma y de ser posible, se continuará con las demás etapas del proceso de conformidad con los art. 507, 508 y 509 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZA

<p>JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD</p> <p>En ESTADO No. <u>146</u> de fecha <u>11 SEP 2019</u> se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P.</p> <p> SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria</p>
--



45

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JESLID CAROLINA ACEVEDO DUSSAN
DEMANDADO: JAVIER ANDRES OBANDO TAMAYO
RADICACION: 540013160005-2018-00634-00
FECHA DE PROVIDENCIA: DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta lo informado por la empresa Telefónica Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP mediante escrito obrante a folio que precede, se dispone tenerlo por agregado al expediente y ponerlo en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No 146 de fecha
11 SEP 2019 se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art. 295
del C.P.C
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: MARIA ZORAIDA SIERRA GOMEZ
DEMANDADO: JHONNY JAVIER CUEVAS GARCIA
RADICACION: 540013110005-2019-00145-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 10 de SEPTIEMBRE de 2019

Conforme al informe secretarial que antecede y del memorial allegado por la parte actora en donde nos aporta la notificación de que trata el art 291 y 292 del C.G.P. advierte el despacho que la notificación de que trata el art. 292 ibidem, no cumple con los parámetros establecidos para la notificación por aviso, por cuanto en el informe allí reseñado comunican que la vivienda "se encuentra desocupada" (folio31), por lo cual no se tendrá en cuenta para los efectos procesales.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
146 11 SEP 2019
En ESTADO No. 146 de fecha 11 de septiembre de 2019 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



3A

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES

DEMANDANTE: ANGELICA MARIA CONTRERAS LEAL

DEMANDADO: OMAR FONSECA ROSAS

RADICACION: 540013160005-2019-00416-00

FECHA DE PROVIDENCIA: DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y, evidenciándose que dentro del plenario no obra el informe de la prueba de oficio decretada en el auto admisorio de la demanda de fecha 01 de agosto del año 2019, se ordena requerir a la Dra. ESPERANZA VERA BAUTISTA, defensora de familia adscrita al Centro Zonal Cúcuta Uno, para que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado teniendo en cuenta que la solicitud le fue remitida por ser de su competencia. Oficiar en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No. 146 de fecha
11 SEP 2019 se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art. 295
del C.P.C.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria



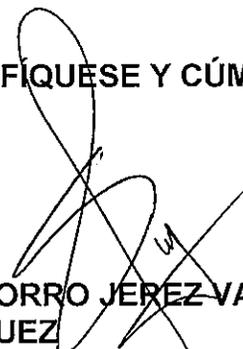
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102
Email. J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5753348

CLASE DE PROCESO: DEMANDA DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: VALERIA JHISELT SANCHEZ OMAÑA
DEMANDADO: ANYELO DIOVANY SANCHEZ ANGARITA
RADICACION: 540013110005-2019-00431-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 10 de SEPTIEMBRE de 2019

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora aportando escrito de Migración Colombia, Transunión, y a la comercializadora La Superior, al respecto se dispone:

Agréguese al expediente los referidos escritos allegados por parte del apoderado judicial de la parte actora y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD 246 11 1 SEP 2019 En ESTADO No ____ de fecha ____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.  SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA.

CLASE DE PROCESO: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: SANDRA MILENA ROSO MONTANGUT
DEMANDADO: JOSE ALBERTO PEREZ PAYARES
RADICACION: 54001-31-60-005-2019-00463-00
ASUNTO: AUTO DE TRÁMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: SEPTIEMBRE (10) DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

En razón a que la parte demandante a través de su apoderado judicial, no subsano la demanda, como se señaló en el auto de fecha auto de fecha 28 de Agosto de 2.019, el despacho procede a rechazar la presente demanda, en consecuencia se ordena la devolución de la misma, junto con los documentos anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CUCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda presentada de conformidad a lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER devolución de los anexos aportados a la demanda sin necesidad de desglose y déjese expresa constancia al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.

SOCORRO JEREZ VARGAS

Jf

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO N ^o <u>146</u> de fecha <u>11</u> <u>SEP</u> 2019 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: ERMITH YORAYMA SUAREZ VERA
DEMANDADO: OSCAR EDUARDO DAVILA GONZALEZ
RADICACION: 54001316000520190049900
ASUNTO: INADMISION.
FECHA PROVIDENCIA: DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2019

SE INADMITE el escrito de demanda a folios 15 al 20, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad. (Arts. 90.1 y 82.4 CGP). Con relación a la petición cuarta, no es de competencia de la presente acción, toda vez que para el cobro de dineros existen otros medios judiciales.

Los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones no están debidamente determinados, clasificados o numerados (Arts. 90.1 y 82.5 CGP). Con relación a los hechos, se requiere a la parte interesada a través de su apoderado judicial para que relacionen todo cuanto respecta a los gastos de manutención del niño J.P.S.V., con el fin de determinar la cuota de alimentos que se pretende solicitar.

No se indicó la dirección completa de cada una de las partes, se debe indicar la ciudad a la que corresponde cada dirección aportada. (Art. 90.1, 82.10 CGP).

Reconocer Personería Jurídica al Dr. ANDRES AFANADOR VILLAMIZAR identificado con C.C. No. 91497913 de Bucaramanga y T.P. 298675 del C. S. de la J. para actuar como apoderada judicial de la demandante conforme a los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOCORRO JEREZ VARGAS
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD
En ESTADO No. 146 de fecha
11 SEP 2019 se notifica a las
partes el presente auto, conforme al Art. 295
del C.G.P.
SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria